



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Alimentos, custodia y cuidado personal.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00065-00.

Demandante: Andrea Carolina Escárraga Rey, en nombre de su hija menor Mariana Álvarez Escárraga.

Demandado: Diego Felipe Álvarez Romero.

La señora Andrea Carolina Escárraga Rey, actuando en nombre propio y en representación de su hija menor Nasly Mariana Álvarez Escárraga, presenta demanda de alimentos, custodia y cuidado personal contra Diego Felipe Álvarez Romero.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y 90 del código general del proceso, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de alimentos, custodia y cuidado personal, incoada por Andrea Carolina Escárraga Rey, quien obra en nombre propio y en representación de la menor Nasly Mariana Álvarez Escárraga, contra Diego Felipe Álvarez Romero.

Segundo: Imprimir a esta demanda el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del código general del proceso, en armonía con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar al demandado de acuerdo con los artículos 291 y 292 *ibídem*, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles para contestar y aportar pruebas para la defensa de sus derechos.

Cuarto: Comunicar esta providencia a la Comisaria de Familia, así como al personero de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82, y 95 de la ley citada. Secretaría proceda de conformidad.

Quinto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Sexto: Se reconoce a la señora Andrea Carolina Escarraga Rey, en calidad de representante de la menor Nasly Mariana Álvarez Escárraga, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3d1b342f1fb4ad351d45b36d4003415569a41bed78a36a20cf01a46a1aeb625
Documento generado en 17/07/2023 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 86
Fijado hoy 18 Julio 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario